



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 31 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 2568-2025-PER-AD; con el INFORME N° 000063-2025-ADM-CSJSU-PJ, de fecha 31 de marzo de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- A manera de antecedentes, debemos precisar que con Resolución Administrativa N° 000069-2025-CE-PJ de fecha 27 de febrero del 2025, se dispone, entre otros: "(...) **Artículo cuarto. Reubicar**, a partir del 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2025, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de San Vicente de Cañete de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cañete, hacia la Corte Superior de Justicia de Sullana, como Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Pariñas de la provincia de Talara, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del mismo distrito y provincia (...)."

En virtud de ello, se requiere contratar al personal idóneo del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Pariñas de la provincia de Talara, Corte Superior de Justicia de Sullana, a partir del 01 de abril del 2025.

Segundo.- Al respecto, con Informe de vistos, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana, hace de conocimiento lo siguiente:

"(...)"

1. El artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".
2. Respecto al Reporte de Posible Caso de Nepotismo y/o Incompatibilidad de la propuesta de la abogada Kathlem Lizeth Falla Zelada, se pone de conocimiento que la señora Dorothy Katherinne Falla Zelada la ha registrado como hermana (2do. grado de consanguinidad); y, cabe precisar que la señora Dorothy Katherinne Falla Zelada se encuentra laborando en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque más no en este Distrito Judicial, por lo que no existe dicho Caso de Nepotismo y/o Incompatibilidad en este distrito, tal como se acredita en el reporte.
3. Que, en merito a la Resolución Administrativa N° 000069-2025-CE-PJ y a las plazas vacantes del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Talara; que, para un mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional, la Oficina de Personal ha evaluado y considerado de acuerdo al perfil requerido:

Ref.: Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial V. 003



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

R.A. N° 000387-2024-CE-PJ / 18.11.2024		
Requisitos del Cargo Estructural	Personal propuesto: MARÍA DENISSE GARCÍA LLACSAHUANGA	
	Cargo: SECRETARIO JUDICIAL	
Formación Académica	Título Profesional en Derecho, por excepción, en los lugares donde no haya postulantes letrados, se admite transitoriamente a bachilleres o egresados de Derecho.	Abogada
Experiencia	Experiencia General de dos (02) años	Si cumple
	Experiencia específica de dos (02) años en labores similares	Si cumple
Requisitos adicionales	Colegiatura y habilitación profesional vigente, de corresponder.	Si cumple
	Conocimiento en materia relacionada con el ámbito de su competencia.	Si cumple
	Conocimiento y manejo de ofimática	Si cumple

Ref.: Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial V. 003 R.A. N° 000387-2024-CE-PJ / 18.11.2024		
Requisitos del Cargo Estructural	Personal propuesto: CINDY HAYDEE DAVILA BERMEO	
	Cargo: SECRETARIO JUDICIAL	
Formación Académica	Título Profesional en Derecho, por excepción, en los lugares donde no haya postulantes letrados, se admite transitoriamente a bachilleres o egresados de Derecho.	Abogada
Experiencia	Experiencia General de dos (02) años	Si cumple
	Experiencia específica de dos (02) años en labores similares	Si cumple
Requisitos adicionales	Colegiatura y habilitación profesional vigente, de corresponder.	Si cumple
	Conocimiento en materia relacionada con el ámbito de su competencia.	Si cumple
	Conocimiento y manejo de ofimática	Si cumple

Ref.: Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial V. 003 R.A. N° 000387-2024-CE-PJ / 18.11.2024		
Requisitos del Cargo Estructural	Personal propuesto: GISELLA PAOLA ELVIRA VIDAL POZO	
	Cargo: ASISTENTE JUDICIAL	
Formación Académica	Estudios Universitarios en Derecho (8vo Ciclo)	Abogada
Experiencia	Experiencia específica de un (01) años en labores similares, de preferencia	Si cumple



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Requisitos adicionales	Conocimiento y manejo de ofimática	Si cumple
Ref.: Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial V. 003 R.A. N° 000387-2024-CE-PJ / 18.11.2024		
Requisitos del Cargo Estructural	Personal propuesto: BEATRIZ SULLY BANDA VASQUEZ	
	Cargo: ASISTENTE JUDICIAL	
Formación Académica	Estudios Universitarios en Derecho (8vo Ciclo)	Abogada
Experiencia	Experiencia específica de un (01) años en labores similares, de preferencia	Si cumple
Requisitos adicionales	Conocimiento y manejo de ofimática	Si cumple

Ref.: Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial V. 003 R.A. N° 000387-2024-CE-PJ / 18.11.2024		
Requisitos del Cargo Estructural	Personal propuesto: JESSICA PAOLA HUERTAS TRELLES	
	Cargo: AUXILIAR JUDICIAL	
Formación Académica	Estudios Universitarios en Derecho (3er Ciclo).	Abogada
Experiencia	No aplica	Si cumple
Requisitos adicionales	Conocimiento de trámites judiciales	Si cumple
	Conocimiento y manejo de ofimática	Si cumple

Ref.: Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial V. 003 R.A. N° 000387-2024-CE-PJ / 18.11.2024		
Requisitos del Cargo Estructural	Personal propuesto: KATHLEM LIZETH FALLA ZELADA	
	Cargo: AUXILIAR JUDICIAL	
Formación Académica	Estudios Universitarios en Derecho (3er Ciclo).	Abogada
Experiencia	No aplica	Si cumple
Requisitos adicionales	Conocimiento de trámites judiciales	Si cumple
	Conocimiento y manejo de ofimática	Si cumple



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Por lo antes expuesto, cumpliendo los requisitos establecidos y con disponibilidad inmediata, se sugiere a su Despacho:

- **Contratar** a las siguientes personas bajo el D. Leg. N° 728 en la modalidad de servicio específico, en el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Talara, a partir del 01 al 30 de abril del 2025

N°	N° Plaza	Apellidos y Nombres	Cargo
1	149360	Denisse María García Llacsahuanga	Secretario Judicial
2	149361	Cindy Haydee Dávila Bermeo	Secretario Judicial
3	149362	Gisella Paola Elvira Vidal Pozo	Asistente Judicial
4	149363	Beatriz Sully Banda Vásquez	Asistente Judicial
5	149364	Jessica Paola Huertas Trelles	Auxiliar Judicial
6	149365	Kathlem Lizeth Falla Zelada	Auxiliar Judicial

(...)"

Tercero.- En cuanto a la contratación laboral por servicio específico, el artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieren las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

Asimismo, el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, en relación a los contratos de obra o servicio específico, señala: "Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio específico objeto de contratación."

Cuarto.- Que, siendo ello así y, ante la necesidad de servicio, se procedió a verificar el currículum vitae de la abogada **Denisse María García Llacsahuanga**, advirtiendo que cuenta con título profesional de Abogado por la Universidad Nacional de Piura de fecha 30 de junio de 2010; asimismo; es Miembro de la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Piura con Registro N° 4741 desde el 22 de diciembre de 2017, y se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión.

Cuenta con experiencia específica en labores similares, mayor a dos (02) años; ya que se ha desempeñado las siguientes funciones:

- Especialista Judicial de Audiencia, del 01 de marzo de 2018 al 23 de abril de 2018, adscrita a la Corte Superior de Justicia de Piura, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- Especialista Judicial de Juzgado, del 03 de julio de 2018 al 17 de julio de 2018, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Piura, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.
- Especialista Judicial de Juzgado, del 02 de agosto de 2018 al 26 de agosto de 2018, adscrita a la Corte Superior de Justicia de Piura, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Secretario Judicial, del 02 de septiembre de 2019 al 31 de mayo de 2023, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.
- Asistente Jurisdiccional de Juzgado, del 10 de julio de 2023 al 29 de febrero de 2024, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.
- Secretario Judicial, del 14 de marzo de 2024 a la actualidad, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y, asimismo y no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales.

Así también, cuenta con conocimientos y manejo de Ofimática.

Sexto.- Que, siendo ello así y, ante la necesidad de servicio, se procedió a verificar el currículum vitae de la Abogada **Cindy Haydee Davila Bermeo**, advirtiéndose que cuenta con título profesional de Abogado por la Universidad Señor de Sipán de fecha 22 de febrero de 2012; asimismo; es Miembro de la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque con Registro N° 5431 desde el 04 de junio de 2012, con estudios de maestría, y se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión.

Cuenta con experiencia específica en labores similares, mayor a dos (02) años; ya que se ha desempeñado las siguientes funciones:

- Asesora legal en la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita, como locadora, prestando servicios en la oficina de asesoría legal de carácter, administrativo, laboral, civil y penal. Desde el 18 de octubre del 2013 hasta el 27 de diciembre del 2013.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- Directora de la E.A.P de Derecho de la Universidad Alas Peruanas Filial Chiclayo y asesora del Consultorio Jurídico Gratuito, llevando procesos de Alimentos, Violencia Familiar, penal, Etc. desde el 14 de enero hasta el 15 de Julio del 2014,
- Abogada para Atención de casos de Violencia familiar y sexual, en la Unidad de Atención Integral Frente a la violencia Familiar y Sexual, celebrado con el PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL-PNCVFS, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, avocada a procesos de familia, penales, desde el 18 de Julio del 2014 hasta el 12 de agosto del 2015.
- Abogada defensora pública de Asistencia Legal del Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, desde el 17 de agosto del 2015 hasta el 15 de enero de 2025.
- Encargada de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios en la Corte Superior de Justicia de Sullana, desde el 16 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y, asimismo y no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales.

Así también, cuenta con conocimientos y manejo de Ofimática

Séptimo.- Que, siendo ello así y, ante la necesidad de servicio, se procedió a verificar el currículum vitae de la abogada **Gisella Paola Elvira Vidal Pozo**, advirtiéndose que cuenta con título profesional de Abogado por la Universidad César Vallejo de fecha 11 de julio de 2018; asimismo; es Miembro de la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Piura con Registro N° 4940 desde el 28 de diciembre del 2018, y se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, con estudios de maestría.

Cuenta con experiencia específica en labores similares, mayor a dos (02) años; ya que se ha desempeñado las siguientes funciones:

- Técnica Judicial de la Sala Laboral de Piura, desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 30 de setiembre del 2016, mediante R.A. N°089-2016-P-CSJPI/PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen Laboral del decreto legislativo N°728 DETERMINADO.
- Asistente Judicial de la Sala Laboral de Piura, desde el 03 de noviembre del 2018 hasta el 31 de agosto de 2017, mediante R.A. N°72-2016-P-CSJPI/PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen Laboral del decreto legislativo N°728 DETERMINADO.
- Asistente Judicial del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, desde el 01 de setiembre del 2017 hasta el 15 de noviembre del 2017, mediante R.A. N°809-2017-P-CSJPI/PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen Laboral del decreto legislativo N°728 DETERMINADO.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- Asistente Judicial de la Sala Laboral de Piura, desde el 16 de noviembre del 2017 hasta el 03 de noviembre de 2018, mediante R.A. N°862-2017-P-CSJPI/PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen Laboral del decreto legislativo N°728 DETERMINADO
- Asistente Judicial de la Sala Laboral de Piura, desde el 08 de noviembre del 2018 hasta el 20 de julio de 2021, mediante R.A. N°1159-2018-P-CSJPI/PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen Laboral del decreto legislativo N°728 DETERMINADO
- Asistente Administrativo II de la Presidencia de Corte Superior, desde el 25 de abril de 2022 hasta el 08 de enero de 2023, mediante R.A. N°504-2022-P-CSJPI/PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen Laboral del decreto legislativo N°728 DETERMINADO.
- Asistente Judicial de la Sala Laboral de Piura, desde el 09 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, mediante R.A. N°055-2023-P-CSJPI/PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen Laboral del decreto legislativo N°728 DETERMINADO.

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y, asimismo y no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales.

Octavo.- Que, siendo ello así y, ante la necesidad de servicio, se procedió a verificar el currículum vitae de la Abogada **Beatriz Sully Banda Vásquez**, advirtiéndose que cuenta con título profesional de Abogado por la Universidad Señor de Sipán de fecha 18 de junio de 2012; asimismo; es Miembro de la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque con Registro N° 5707 desde el 14 de marzo de 2013.

Cuenta con experiencia específica en labores similares, mayor a dos (02) años; ya que se ha desempeñado las siguientes funciones:

- **Especialista judicial de juzgado**, del 20 de febrero hasta el 15 de abril de 2017, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Corte Superior de Justicia de Amazonas
- **Asistente jurisdiccional de juzgado**, del 09 de enero hasta el 31 de diciembre 2018, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 plazo determinado de en la Corte Superior de Justicia de Amazonas
- **Especialista judicial de juzgado**, del 20 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 plazo determinado. En la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
- **Especialista judicial de audiencia de juzgado**, del 05 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2025, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 plazo determinado en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- **Especialista judicial de audiencia**, del 01 al 28 de febrero de 2025, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 plazo determinado en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y, asimismo y no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales.

Así también, cuenta con conocimientos y manejo de Ofimática

Noveno.- Que, siendo ello así y, ante la necesidad de servicio, se procedió a verificar el currículum vitae de la Abogada **Jessica Paola Huertas Trelles**, advirtiéndose que cuenta con título profesional de Abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego de fecha 20 de agosto de 2020; asimismo; es Miembro de la orden del Ilustre Colegio de Abogados de la Libertad con Registro N° 011547 desde el 06 de noviembre de 2020.

Cuenta con experiencia específica en labores similares, mayor a un (01) año; ya que se ha desempeñado las siguientes funciones:

- Asistente Judicial, del 01 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2021, adscrita a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a plazo determinado.
- Asistente Judicial, del 06 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023, adscrita a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a plazo determinado.
- Asistente Judicial, del 13 de setiembre de 2023 al 12 de diciembre de 2023, adscrita a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a plazo determinado.

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y, asimismo y no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales.

Décimo.- Que, siendo ello así y, ante la necesidad de servicio, se procedió a verificar el currículum vitae de la Abogada **Kathlem Lizeth Falla Zelada**, advirtiéndose que cuenta con título profesional de Abogado por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque de fecha 08 de noviembre de 2013; asimismo; es Miembro de la orden del



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Ilustre Colegio de Abogados de Piura con Registro N° 3698 desde el 26 de setiembre de 2014.

Cuenta con experiencia específica en labores similares, mayor a un (01) año; ya que se ha desempeñado; como asistente en Función Fiscal en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la criminalidad Organizada de Piura del 13 de julio 2015 al 30 de setiembre 2016; como asistente de función fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita del 16 de mayo 2018 al 23 de julio de 2018, como asistente de Función Fiscal en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Piura del 24 de julio del 2018 al 21 de agosto de 2018, como asistente en función fiscal en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Piura del 22 de agosto del 2018 16 de septiembre del 2018; luego como asistente en función fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita del 17 de setiembre del 2018 al 21 de octubre del 2018; y como asistente en función fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada en delito de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita del 22 de octubre del 2019 al 09 de julio del 2021

Asimismo, cuenta con experiencia específica en el desarrollo de labores jurisdiccionales en el Poder Judicial, mayor a un (01) año, conforme al siguiente detalle:

- **Corte Superior de Justicia de Sullana**, como Asistente Judicial desde el día 18 de noviembre del 2013 al 08 de junio de 2015.

Luego, se verifica que registra posible Caso de Nepotismo y/o incompatibilidad sin embargo se aprecia que se pone de conocimiento la servidora Dorothy Katherinne Falla Zelada la ha registrado como hermana (2do. grado de consanguinidad); y, cabe precisar que la señora Dorothy Katherinne Falla Zelada se encuentra laborando en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque más no en este Distrito Judicial, por lo que no existe dicho Caso de Nepotismo y/o Incompatibilidad en este distrito, lo que se acredita con el respectivo reporte; no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y asimismo, no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales, ni penales.

Así también, cuenta con conocimientos y manejo de Ofimática, así como en las siguientes materias: violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, derecho penal, entre otros.

Décimo Primero.- Que, estando a lo expuesto en el Informe de vistos, así como lo indicado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial; para seguir con el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en beneficio de los justiciables corresponde **autorizar** la contratación del personal cuyos nombres y apellidos, N° de plaza y cargo, se detallan en la presente Resolución, bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **SERVICIO ESPECÍFICO**, por el periodo **del 01 al 30 de abril de 2025**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Décimo Segundo.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Décimo Tercero.- Por lo tanto, corresponde a este Despacho de Presidencia disponer el cumplimiento de las disposiciones de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de optimizar el servicio de Administración de Justicia en materias que requieren atención prioritaria en el Distrito Judicial de Sullana; por lo que puede contratar y/o renovar la contratación del personal idóneo respectivo; por lo tanto, procede emitir el acto de administración correspondiente.

Décimo Cuarto.- Se deja constancia que la contratación del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de servicio específico, ha establecido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, con Oficio Circular N° 031-2019-GRHYB-GG-PJ; Oficio N° 001157-2020-GRHB-GG-PJ de fecha 24 de mayo de 2020, Oficio Circular N° 000034-2023-GRHB-GG-PJ y Oficio Circular N° 000092-2024-GRH-GG-PJ de fecha 23 de diciembre del 2024.

En tal sentido, conforme al INFORME N° 000063-2025-ADM-CSJSU-PJ, de fecha 31 de marzo de marzo de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONTRATAR bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **SERVICIO ESPECÍFICO**, al personal del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Pariñas de la provincia de Talar, cuyos nombres y apellidos, N° de plaza y cargo, se detallan a continuación, por el periodo **del 01 al 30 de abril de 2025:**

N°	N° Plaza	Apellidos y Nombres	Cargo
1	149360	Denisse María García Llacsahuanga	Secretario Judicial
2	149361	Cindy Haydee Dávila Bermeo	Secretario Judicial
3	149362	Gisella Paola Elvira Vidal Pozo	Asistente Judicial
4	149363	Beatriz Sully Banda Vásquez	Asistente Judicial
5	149364	Jessica Paola Huertas Trelles	Auxiliar Judicial
6	149365	Kathlem Lizeth Falla Zelada	Auxiliar Judicial

Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Administrador de los Juzgados de Paz Letrado, para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt

